ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMA DE INFORMACION Y TIC
FECHA	MARZO DE 2025
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO TECNOLÓGICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

En desarrollo de la citada norma, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA**

REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO TECNOLÓGICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La ESE tiene la necesidad de realizar administración y mantenimiento preventivo, correctivo de la tecnología informática (computadores de escritorio, portátiles, servidores, impresoras, software), debido a que en la actualidad se tiene en el inventario equipos que no cuentan con la garantía del fabricante. Es necesario contar con el servicio de mantenimiento que prevea fallas con el fin de evitar una parálisis en la ejecución de las labores cotidianas. Es función del área de apoyo tecnológico, prestar el servicio de diagnóstico y coordinación del mantenimiento y reparación oportuna de los equipos de cómputo que presentan fallas de funcionamiento, dada quo se cuenta con los medios suficientes para solucionar dichos inconvenientes, que conllevarían a la interrupción de las actividades del Instituto La necesidad de dicha contratación es producto de que la ESE ha fortalecido la plataforma computacional mediante la adquisición de equipos, pero que algunos de ellos con el transcurso del tiempo y uso, pierden la garantía de compra con el fabricante, además de que a los equipos nuevos se les debe realizar un mantenimiento preventivo para así garantizar un óptimo funcionamiento. La contratación del personal permitirá garantizar una oportuna atención, buscando cumplir con una adecuada operación de los equipos de cómputo, garantizando la productividad y operabilidad, para satisfacer los requerimientos del personal del Instituto. La contratación del personal necesario para el desarrollo de estas tareas permitirá a los usuarios disponer de equipos de cómputo en perfecto funcionamiento que les permita alcanzar el objetivo institucional.

Por otra parte la ESE cuenta con una plataforma informática compleja como lo es la existencia de software que se utiliza para las áreas de facturación, Historias clínicas en consulta externa, Citas Médicas, e Historias clínicas de hospitalización, que debido a los cambios constantes que se dan en el entorno obligan a una parametrización y administración dinámica del sistema. Además el ingreso de nuevas personas a las diferentes áreas que tiene la ESE, obligan a un constante plan de capacitación para que los procesos no se vean afectados por dicha situación.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar el soporte de los procesos que se generan desde los grupos de trabajo de la unidad funcional de sistema de información y TIC y la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar personal para apoyo a la gestión que soporte los procesos del área, incluyendo disponibilidad los fines de semana en turnos rotativos, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano administrativo suficiente en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como apoyo a la gestión del grupo de trabajo de apoyo tecnológico, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO TECNOLÓGICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar con soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

  En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas. Según parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

6. ANALISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley

489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajustan más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el apoyo tecnológico, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo a los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO (PRECISAR)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO TECNOLÓGICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa legalización, hasta 31 de julio de 2025.
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte

	de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA. En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Instalar, remover y trasladar equipos de cómputo, componentes o periféricos.
2. Apoyar la Ejecución del Plan estratégico de sistemas.
3. Brindar soporte a los aplicativos existentes en la administración, que le sean delegados por su Jefe Inmediato, el cual incluye: Capacitación a usuarios finales, seguimiento a los procesos e inconsistencias presentadas.
4. Reparar o reemplazar módulos componentes de equipos, redes.
5. Determinar la causa y localizar daños en los componentes de los computadores y reportarlos.
6. Instalar programas computacionales de inicio, reemplazar módulos o repararlos.
7. Instalar o verificar las conexiones entre equipos y módulos componentes
8. Realizar mantenimiento correctivo a los equipos de cómputo sin que el contratista coloque las piezas necesarias, siempre y cuando esté al alcance de su conocimiento.
9. Garantizar el funcionamiento en red de los equipos verificando que la transmisión de los datos sea la adecuada.
10. Hacer backups de la información.
11. Operar el equipo de computación, terminales e impresoras.
12. Instalar unidades periféricas, mantener y actualizar los programas existentes.
13. Participar en la definición e implementación de mecanismos que permitan un funcionamiento eficiente de las instalaciones de cómputo
14. Apoyar en la instalación y mantenimientos de la red de datos y voz de la ESE, al igual que en la implementación o ampliación del CCTV.
15. Mantener documentados y actualizados los procesos y procedimientos concernientes con su área
16. Atender solicitudes de usuarios del sistema. Los trabajos realizados deben ser supervisados y entregados al funcionario que designe la ESE con visto bueno del supervisor para gestionar el respectivo pago.
17. Realizar las anulaciones de factura del medicine office, generando las notas créditos y transmitiéndolas al proveedor tecnológico.
18. Velar porque las facturas electrónicas generadas en Topra, estén trasmitidas de forma satisfactoria a la DIAN.
19. Cubrir los servicios que se presenten durante el tiempo que se encuentra disponible.

7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANALISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN:** Técnicos en sistemas, mantenimiento de computadores, redes, telemática o afines • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo.

	• **EXPERIENCIA:** La persona natural a contratar debe contar con al menos dos (2) meses de experiencia relacionada con las actividades del objeto. **DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.** De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000).** Justificación del valor estimado del contrato. El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA en CUATRO (4) pagos equivalentes a DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.400.000), de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO**: No conformidades y/o glosas por parte de supervisor, EPS, EPSS y Entes territoriales que sean detectadas durante la prestación de servicio o en el proceso de facturación que impida el cobro del servicio, serán repetidas en contra del contratista; en caso de no ser contestadas se entenderá por aceptadas la glosas y se procederá a descontarlo de su facturaron mensual.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 SUPERVISIÓN	Estará a cargo del profesional especializado de la UF Sistemas de información y TIC de la E.S.E. H.U.J.M.B, o quien designe el ordenador del gasto
8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS	
En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de servicios de apoyo a la gestión, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio	

Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.
9. GARANTÍAS
En el presente proceso contractual, se exime al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor del HUJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.
10. RESPONSABLES

NOMBRE: CINDY MATTOS FIGUERA **CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO** **UNIDAD FUNCIONAL SISTEMAS DE INFORMACION Y TIC**	**FIRMA:** 